

Visto:

La declaración del nuevo radio municipal según ordenanza n°: 1503 / 08 que fija nuevos límites jurisdiccionales

Y considerando:

que la necesidad de planificar, regular y controlar el nuevo territorio que se incorpora basado en conceptos que incentiven el desarrollo sustentable, colaborando a mantener los equilibrios ambientales , sociales y económicos y el perfil de ordenamiento que caracteriza a nuestra localidad, son atribuciones que le corresponde a la municipalidad de Villa General Belgrano.

que tomando en cuenta estas necesidades es que se reúne la comisión del área de planificación y desarrollo sustentable, conformada por miembros del HCD y de los diferentes bloques, funcionarios y profesionales relacionados con la temática del uso y fraccionamiento de la tierra, invitando a diferentes referentes locales, regionales y provinciales a aportar su visión en torno a la planificación del nuevo ejido, quienes coincidieron en la necesidad de elaborar un anteproyecto integral de la problemática del nuevo radio.

que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102 es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°): SUSPÉNDASE sobre el nuevo territorio que se incorpora al radio descrito en la ordenanza 1503 / 08, por el término de 180 días, todo trámite referido al fraccionamiento de la tierra, entiéndase por esto presentación de nuevos loteos y subdivisiones de la propiedad inmueble.....

Art. 2°) RATIFÍQUENSE todas las Ordenanzas vigentes en el Radio Municipal.-.....

Art.3°)ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Art. 4°)COMUNÍQUESE publíquese, dése a Registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de Dos Mil Nueve (2009).-.....

Ordenanza N° 1507 – 09

Folio N° 01396.-

J.F. / a.s.

